



Asamblea General

Distr. general
12 de febrero de 2008

Sexagésimo segundo período de sesiones
Tema 63 a) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2007

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/62/433 (Part II))]

62/135. Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

La Asamblea General,

Recordando su resolución 39/125, de 14 de diciembre de 1984, por la que estableció el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer como entidad separada y con identidad propia en asociación autónoma con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como su resolución 60/137, de 16 de diciembre de 2005,

Reafirmando la Plataforma de Acción de Beijing aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer¹, en la que se reconoce la función especial del Fondo en la promoción del empoderamiento económico y político de la mujer, y los documentos finales de su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”²,

Poniendo de relieve que la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio,

Reafirmando los compromisos en pro de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer contraídos en la Cumbre del Milenio, la Cumbre Mundial 2005 y otras grandes cumbres y conferencias y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas,

Reafirmando también el papel primordial y esencial de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, así como la función central de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en la promoción del adelanto de la mujer y la igualdad entre los géneros,

Reafirmando además todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social y de la Comisión de la Condición Jurídica

¹ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

² Resolución S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

y Social de la Mujer, así como la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer y la paz y la seguridad,

Reconociendo la importancia de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³ y observando que el número de Estados Partes en la Convención es uno de los más altos de los tratados de derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito las contribuciones que el Fondo ha hecho en apoyo de las iniciativas de los Estados Miembros, las organizaciones de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales para formular y llevar a cabo actividades que promuevan la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer,

Recordando su resolución 59/250, de 22 de diciembre de 2004, sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, y destacando la necesidad de que las actividades a nivel mundial, regional y nacional de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo se lleven a cabo de conformidad con sus mandatos,

Recordando también las conclusiones convenidas 1997/2 del Consejo Económico y Social, de 18 de julio de 1997⁴ y las resoluciones posteriores del Consejo sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas⁵,

Señalando la importancia de la labor del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer en materia de orientación normativa y programática, según se establece en el anexo de la resolución 39/125,

Señalando también el proceso de consultas intergubernamentales en curso acerca de las recomendaciones del Grupo de Alto Nivel sobre la coherencia de todo el sistema de las Naciones Unidas⁶, en el que se abordan las cuestiones de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer,

1. *Toma nota con reconocimiento* de la decisión 2007/35, adoptada el 14 de septiembre de 2007 por la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas en su segundo período ordinario de sesiones de 2007⁷, en la cual la Junta Ejecutiva tomó nota del plan estratégico del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer para 2008-2011⁸, hizo suyas las prioridades estratégicas y los resultados enunciados en él y autorizó su aplicación;

2. *Acoge con beneplácito* la nota del Secretario General sobre las actividades del Fondo, en la que figura un informe sobre los resultados logrados en

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378.

⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/52/3/Rev.1)*, cap. IV, párr. 4.

⁵ Resoluciones 2001/41, 2002/23, 2003/49, 2004/4, 2005/31, 2006/36 y 2007/33 del Consejo Económico y Social.

⁶ Véase A/61/583.

⁷ Véase DP/2008/2.

⁸ DP/2007/45.

la aplicación del marco de financiación multianual correspondiente al período 2004-2007⁹;

3. *Encomia* al Fondo por centrarse, de conformidad con el mandato establecido en el anexo de la resolución 39/125, en los programas estratégicos de sus tres esferas temáticas principales, conforme a su plan estratégico 2008-2011, a saber, promover la seguridad y los derechos de la mujer en el ámbito económico, poner fin a la violencia contra la mujer y reducir la prevalencia del VIH/SIDA entre las mujeres y lograr la igualdad entre los géneros en la gobernanza democrática, así como erradicar la feminización de la pobreza y apoyar programas innovadores en el contexto de la Plataforma de Acción de Beijing¹ y los compromisos contraídos en el vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General² y en el 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer¹⁰;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros, los órganos intergubernamentales y al sistema de las Naciones Unidas a que redoblen sus esfuerzos por mejorar la coordinación y asegurar la condición adecuada y los recursos suficientes de las entidades de las Naciones Unidas encargadas de las cuestiones de género, a fin de aumentar el apoyo del sistema de las Naciones Unidas a la labor encaminada a lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en los planos mundial, regional y nacional;

5. *Observa con reconocimiento* las iniciativas de coordinación entre el Fondo y otros fondos, programas y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, y exhorta a dichas entidades a que prosigan sus actividades de colaboración;

6. *Insta* a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de sus mandatos respectivos, incorporen la perspectiva de género y persigan la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en todos sus programas, instrumentos de planificación y programas sectoriales, definan parámetros, metas y objetivos concretos de alcance mundial, regional y nacional en ese ámbito, de conformidad con las estrategias nacionales de desarrollo, y aseguren la supervisión y evaluación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera, así como la presentación de los informes correspondientes, alentando al mismo tiempo la participación de la mujer en dichos procesos, cuando proceda;

7. *Alienta* al Fondo a que siga contribuyendo a los procesos de armonización y coordinación de la reforma de las Naciones Unidas, entre otras cosas, fortaleciendo las alianzas con otros fondos, programas y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y promoviendo el desarrollo, en particular la cooperación técnica, los derechos humanos de la mujer y una perspectiva de igualdad entre los géneros en las políticas, las directrices y los instrumentos elaborados por el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

8. *Alienta también* al Fondo a que participe en los correspondientes mecanismos de coordinación interinstitucional de alto nivel y exhorta al sistema de

⁹ A/62/188.

¹⁰ Véase E/CN.6/2005/2 y Corr.1.

las Naciones Unidas a que garantice la cooperación y participación de las dependencias que se ocupan de las cuestiones de género dentro de las organizaciones, los organismos, los fondos y los programas de todo el sistema a fin de lograr una mejor coordinación entre los órganos de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta sus mandatos respectivos, para que incorporen aún más en sus actividades la perspectiva de género y el empoderamiento de la mujer;

9. *Reconoce* las iniciativas del Fondo y de otros fondos y programas de las Naciones Unidas para fortalecer la perspectiva de la igualdad entre los géneros y del empoderamiento de la mujer en los procesos de formulación, ejecución y evaluación de los planes y programas nacionales de desarrollo orientados a erradicar la pobreza, en particular en las estrategias de reducción de la pobreza, los objetivos de desarrollo del Milenio y los marcos de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo, de haberlos, e insta al Fondo a que apoye dichos procesos;

10. *Alienta* al Fondo a que apoye la adopción a nivel nacional de medidas reforzadas y coordinadas sobre la igualdad entre los géneros, en particular designando representantes del Fondo con facultad para trabajar con los gobiernos de los países interesados en que éste ya tenga una presencia a fin de definir, formular y ejecutar programas y proyectos con arreglo al mandato del Fondo y en consonancia con las prioridades nacionales, y a que intensifique la cooperación con los coordinadores residentes responsables de las actividades operacionales de las Naciones Unidas y les preste un apoyo más activo, entendiendo que ello no redundará en un aumento de los gastos administrativos del Fondo;

11. *Reconoce* la competencia técnica del Fondo y de otros especialistas en cuestiones de género del sistema de las Naciones Unidas y exhorta al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que utilice estos conocimientos técnicos, conforme a los mandatos encomendados, a fin de ayudar a mejorar la programación y la formulación de políticas sobre la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en todos los niveles, emprendiendo al mismo tiempo iniciativas para incorporar la perspectiva de género en sus propias actividades;

12. *Alienta* a los Estados Miembros y las organizaciones de las Naciones Unidas a que sigan estudiando con el Fondo posibles modalidades innovadoras de representación, incluso mediante la utilización de personal adscrito, oficinas de proyectos y otros medios;

13. *Observa* las actividades realizadas por el Fondo como seguimiento de la aplicación de la resolución 60/137 para hacer frente a las repercusiones de los conflictos armados en las mujeres, en particular la violencia sexual y todas las demás formas de violencia contra las mujeres y las niñas, para reforzar la administración de justicia respecto de cuestiones de género y para prestar asistencia en la promoción de la igualdad entre los géneros y la participación plena y eficaz de la mujer en los procesos de paz, la consolidación de la paz y la recuperación y la reconstrucción después de los conflictos, e insta al Fondo a que redoble sus esfuerzos y aumente su apoyo para lograr un enfoque coordinado de la labor del sistema de las Naciones Unidas que incluya la cooperación, cuando proceda, con los Estados Miembros, las entidades competentes de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y otros asociados de las Naciones Unidas en estas esferas;

14. *Destaca* la importancia del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer, establecido en virtud de su resolución 50/166, de 22 de diciembre de 1995, como mecanismo interinstitucional de respuesta a la profunda preocupación ante la persistencia de la violencia y los delitos contra la mujer en todas partes del mundo expresada por la

Asamblea, la cual ha instado a los órganos, entidades, fondos y programas y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas a que presten mayor apoyo a los Estados en sus esfuerzos por eliminar todas las formas de violencia contra la mujer e intensifiquen la coordinación de dichos esfuerzos, y alienta a todos los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los sectores público y privado a que estudien la posibilidad de hacer contribuciones al Fondo Fiduciario o de incrementar las que ya aportan;

15. *Exhorta* a la Red Interinstitucional sobre la mujer y la igualdad entre los géneros a que estudie más intensamente posibles medios para aumentar la eficacia del Fondo Fiduciario como mecanismo de financiación a nivel de todo el sistema para prevenir y reparar todas las formas de violencia contra la mujer y la niña;

16. *Alienta* al Fondo a que siga apoyando los objetivos y metas sobre la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer que figuran en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA, aprobada en su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones¹¹, y en la Declaración Política sobre el VIH/SIDA aprobada en la reunión de alto nivel sobre el VIH/SIDA que se celebró en su sexagésimo período de sesiones¹², colaborando estrechamente con las mujeres afectadas por el VIH/SIDA o infectadas con él para que tengan mayor capacidad de influir en programas y políticas, aprovechando las alianzas que ha forjado dentro del sistema de las Naciones Unidas, en particular con el Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA);

17. *Acoge con agrado* el fortalecimiento de la relación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a fin de facilitar la participación del Fondo en el Programa Conjunto, para que sus copatrocinadores puedan aprovechar los conocimientos especializados del Fondo en lo que respecta a las dimensiones de género del VIH/SIDA;

18. *Alienta* al Fondo a que atienda las peticiones de los países sobre la creación o consolidación de mecanismos de rendición de cuentas en materia de igualdad entre los géneros, en particular apoyando la coordinación de los equipos de las Naciones Unidas en los países, mediante el aprovechamiento de sus capacidades y conocimientos técnicos específicos en estas esferas, para fomentar la capacidad de los gobiernos de realizar análisis presupuestarios en función de las cuestiones de género y utilizar datos desglosados por sexo como base para formular políticas públicas en función de las cuestiones de género;

19. *Acoge con agrado* la función del Fondo en la promoción de la importancia estratégica del empoderamiento de la mujer en todas las regiones en que desarrolla su actividad, y observa con reconocimiento el mejoramiento de las actividades programáticas del Fondo en la región africana;

20. *Alienta* al Fondo a que siga prestando asistencia a los gobiernos para aplicar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³ a fin de promover la igualdad entre los géneros en todos los planos, incluso estrechando la cooperación entre los gobiernos y la sociedad civil, especialmente las organizaciones de mujeres, y apoyando las iniciativas para dar seguimiento, según proceda, a las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer;

¹¹ Resolución S-26/2, anexo.

¹² Resolución 60/262, anexo.

21. *Alienta también* al Fondo a que, dentro de su mandato, siga prestando asistencia a los gobiernos en la realización de los derechos de las mujeres indígenas, de conformidad con las obligaciones dimanadas de los instrumentos internacionales de derechos humanos y teniendo en cuenta, según proceda, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas¹³;

22. *Pide* que se delimiten más claramente las responsabilidades, especialmente entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo, para asegurar que el sistema de coordinadores residentes y los equipos de las Naciones Unidas en los países presten apoyo en forma coherente a nivel nacional en el ámbito de la igualdad entre los géneros, y entre el Fondo y otras organizaciones que integran el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a fin de asegurar una mayor eficacia de las actividades operacionales de las Naciones Unidas relacionadas con la igualdad entre los géneros;

23. *Observa con reconocimiento* el aumento de las contribuciones básicas y de las contribuciones complementarias aportadas por los Estados Miembros y las organizaciones y fundaciones privadas, aumento que demuestra su compromiso con las cuestiones de que se ocupa el Fondo;

24. *Invita*, por consiguiente, a los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales y los miembros de las organizaciones y fundaciones privadas que han hecho contribuciones al Fondo a que sigan haciéndolo y consideren la posibilidad de incrementar sus aportaciones financieras, e insta a otras entidades que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de aportar contribuciones al Fondo a fin de que éste pueda alcanzar los objetivos en materia de recursos básicos enunciados en su plan estratégico, que son fundamentales para asegurar la previsibilidad y la buena planificación de sus actividades.

*76ª sesión plenaria
18 de diciembre de 2007*

¹³ Resolución 61/295, anexo.